

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 1576

SERVICIO DE CULTURA

ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS.

TextoES: BDNS(Identif.):517519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de CULTURA durante el año 2020, con el fin apoyar y fomentar las actividades culturales que vienen realizando las distintas asociaciones y colectivos ubicadas en la provincia de Cuenca.

El objetivo no sólo es financiar actividades culturales que dinamizan nuestros pueblos, sino que también se pretende que sean un aliciente para los miembros de las asociaciones culturales con el fin de animarles a seguir trabajando desinteresadamente por sus pueblos, y la promoción cultural en nuestra provincia.

Dada la situación actual de emergencia sanitaria, y ante la incertidumbre en la evolución de la pandemia, en todos los actos y actividades programadas por las asociaciones y/o colectivos culturales deberán respetarse las normas básicas de seguridad, como el uso de mascarillas, medidas de higiene personal, medidas de distanciamiento social, etc, y en todo caso, el acatamiento y respeto de las disposiciones y consignas dictadas por las autoridades sanitarias y gubernativas.

Se subvencionarán los gastos de mantenimiento, gastos de personal y/o la adquisición de materiales y equipamiento necesario para el normal funcionamiento de las distintas asociaciones y colectivos, hasta un máximo del 50% del presupuesto, así como las actividades desarrolladas en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, en el ejercicio de 2020, y que se ajusten a alguna de las siguientes expresiones culturales:

- Artes Escénicas: Estudio y práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música y la Danza.
- Artes Plásticas y formación Cultural
- Promoción de las Artes y Tradiciones Populares: Investigación, publicación y práctica. Entendiéndose las mismas como manifestaciones materiales, artísticas y espirituales, transmitidas y creadas por el pueblo.
- Difusión de la Cultura: Diseño o creación de instrumentos, soportes o plataformas que comporten el uso de nuevas tecnologías que promuevan la cultura provincial, ya sea de ámbitos sectorial o general.

- Edición y publicación bibliográfica que tenga como finalidad principal la divulgación de hechos y acontecimientos históricos y culturales de la provincia.
- Muestras y Exposiciones

Se subvencionará económicamente una actividad por entidad para el año 2020. En el supuesto de presentarse varias solicitudes, se requerirá al solicitante para que determine, en el plazo máximo de DIEZ días desde su recepción en destino, la denominación de la actividad para la que solicita la subvención, transcurrido dicho plazo, la Diputación se reserva el derecho de elegir discrecionalmente, una, de entre todas las actividades presentadas por la asociación o colectivo cultural.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

Las Bases de la Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 2020/4470, de fecha 23 de julio, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Web de la Diputación Provincial, así como en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre 1).

CUARTO.- CUANTÍA

La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria será de 100.000,00 euros.

QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

SEXTO.- OTROS DATOS

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actividades culturales que se desarrollen en el periodo comprendido del 19 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Los programas y/o actividades comprendidas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020, serán objeto de ayuda en la convocatoria de subvenciones del ejercicio de 2021

El pago de la subvención se efectuará una vez se haya presentado la justificación de la aplicación de los fondos, y se acredite que los mismos se han aplicado al fin para el que se concedió la subvención, conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2020-07-24

Firmante: P.D. de firma Miguel Ángel Valero Tébar,

DIPUTADO DE LAS ÁREAS DE CULTURA Y PATRIMONIO (según decreto nº 2019/3492, de fecha 10 de julio).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

Decreto nº 2020/4470, de fecha 23 de julio del Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales de asociaciones y colectivos

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, y en virtud de la competencia que tienen atribuida por Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones destinada a la realización de actividades culturales de asociaciones y colectivos en el año 2020, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de CULTURA durante el año 2020, con el fin apoyar y fomentar las actividades culturales que vienen realizando las distintas asociaciones y colectivos ubicadas en la provincia de Cuenca.

El objetivo no sólo es financiar actividades culturales que dinamizan nuestros pueblos, sino que también se pretende que sean un aliciente para los miembros de las asociaciones culturales con el fin de animarles a seguir trabajando desinteresadamente por sus pueblos, y la promoción cultural en nuestra provincia.

Dada la situación actual de emergencia sanitaria, y ante la incertidumbre en la evolución de la pandemia, en todos los actos y actividades programadas por las asociaciones y/o colectivos culturales deberán respetarse las normas básicas de seguridad, como el uso de mascarillas, medidas de higiene personal, medidas de distanciamiento social, etc, y en todo caso, el acatamiento y respeto de las disposiciones y consignas dictadas por las autoridades sanitarias y gubernativas.

Se subvencionarán los gastos de mantenimiento, gastos de personal y/o la adquisición de materiales y equipamiento necesario para el normal funcionamiento de las distintas asociaciones y colectivos, hasta un máximo del 50% del presupuesto, así como las actividades desarrolladas en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, en el ejercicio de 2020, y que se ajusten a alguna de las siguientes expresiones culturales:

- Artes Escénicas: Estudio y práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música y la Danza.
- Artes Plásticas y formación Cultural
- Promoción de las Artes y Tradiciones Populares: Investigación, publicación y práctica. Entendiéndose las mismas como manifestaciones materiales, artísticas y espirituales, transmitidas y creadas por el pueblo.
- Difusión de la Cultura: Diseño o creación de instrumentos, soportes o plataformas que comporten el uso de nuevas tecnologías que promuevan la cultura provincial, ya sea de ámbitos sectorial o general.
- Edición y publicación bibliográfica que tenga como finalidad principal la divulgación de hechos y acontecimientos históricos y culturales de la provincia.
- Muestras y Exposiciones

Se subvencionará económicamente una actividad por entidad para el año 2020. En el supuesto de presentarse varias solicitudes, se requerirá al solicitante para que determine, en el plazo máximo de DIEZ días desde su recepción en destino, la denominación de la actividad para la que solicita la subvención, transcurrido dicho plazo, la Diputación se reserva el derecho de elegir discrecionalmente, una, de entre todas las actividades presentadas por la asociación o colectivo cultural.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar las actividades culturales que se desarrollen en el periodo comprendido del 19 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.

Los programas y/o actividades comprendidas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020, serán objeto de ayuda en la convocatoria de subvenciones del ejercicio de 2021

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 100.000,00 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 305 334 4800012 (CUENCA PARTICIPA: AYUDAS ASOC. CULTURALES) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2020.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará según la puntuación obtenida por los solicitantes, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la Convocatoria.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis por parte del Área Cultura, el cual podrá eliminar gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

En ningún caso la cuantía subvencionada podrá superar el 75% del coste de la actividad.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.-Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria.

A los efectos del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará subvencionable el que cumpliendo las condiciones exigidas haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el artículo 20 de esta convocatoria. La excepción a esta regla deberá justificarse (artículo 28.3 de la ORS y 31.2 de la LGS)

2.-Los gastos a los que se refiere el artículo 28 apartados 4 al 9 de la OGRS, serán subvencionables en los términos indicados en dicho precepto

3.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los derivados de la organización y celebración de festejos populares, tales como Cabalgatas de Reyes Magos, Carnavales, actividades de Semana Santa, juegos de mesa, competiciones y actividades deportivas y festejos patronales en general (comidas, vinos de honor, toros, verbenas y espectáculos de variedades).
- b) Realización de obras de infraestructura.
- c) Las subvenciones a terceros.
- d) Las actividades que sean a su vez objeto de una subvención específica de la Diputación Provincial.
- e) Celebraciones artísticas (actuaciones y recitales a cargo de grupos profesionales).
- f) Excursiones (excepto las incluidas en actividades de formación).
- g) Las actividades a realizar fuera de la provincia de Cuenca.
- h) Las jornadas gastronómicas.
- i) Actividades a desarrollar en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020.
- j) Todos aquellos gastos que de manera indubitada no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y colectivos culturales, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS. Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos:

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes registros oficiales.
- b) Carecer de ánimo de lucro
- c) Tener sede social consolidada en la provincia de Cuenca
- d) No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.
- e) No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones en el plazo de diez días 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución.

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo".

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad cultural objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca. Insertar en todo impreso o publicidad relativa a la actividad subvencionada el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- b) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
- c) Comunicar al Departamento de Cultura, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.
- e) Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Cultura. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I que incluye declaración responsable por la que se manifiesta en su caso que:

- La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada:
- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social:
- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.
- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

2.1 Proyecto detallado de la actividad a realizar, en la que deberá indicarse la cuantía económica del mismo y la participación de la asociación con fondos propios, que deberá ser al menos del 25% de presupuesto total del proyecto. Por lo tanto, el máximo a subvencionar será el 75% del coste total de la actividad.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos (Artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios:

- a) presupuesto y duración de la actividad: hasta 80 puntos. El presupuesto de dicho programa, tendrá un límite máximo de hasta 20.000 Euros,
- b) Las proyectos de asociaciones localizadas en municipios de menos de 700 habitantes tendrán una puntuación extra de 20 puntos

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Cultura de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por el Diputado del Área de Cultura, que ejercerá de Presidente, la Jefe del Área de Cultura y un funcionario del Área de Cultura que actuará como Secretario.

Dicha Comisión, a través del órgano instructor, deberá requerir para aquellos solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida, concretando en su caso la posibilidad de reformulación de conformidad con el artículo 27 de la LGS.

2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 19.- RESOLUCIÓN

1.-El Presidente de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

2.-Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

5. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros

En el caso de existir algún cambio en la ejecución de la actividad cultural, deberá solicitarse por escrito motivadamente. Dicha modificación será verificada y autorizada por el Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21- JUSTIFICACIÓN**1.- Modalidad y requisitos:**

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la modalidad de: "Cuenta simplificada", según lo previsto en el artículo 74 del RGS.

2.- Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación

1.- Formulario de Memoria de actuación (Anexo II) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Formulario Memoria económica (Anexo III), justificativa del coste total de la actividad, con indicación de si ésta ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

2.1 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, de que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada

2.2 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, sobre otras ayudas o subvenciones recibidas procedentes de organismos públicos o privados destinadas a la finalidad subvencionada, y que junto con la concedida por Diputación, no supera el coste de la actividad.

2.3 Relación clasificada de todos los gastos relativos al concepto o conceptos subvencionados, que contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.4 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia

2.5 Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado, y en su caso documentación acreditativa del pago (El límite de pagos en efectivo entró en vigor en el año 2012 cuando se aprobó la Ley 7/2012 de 29 de octubre. Esta norma, que prohíbe realizar pagos en efectivo superiores a 2.500 euros siempre y cuando una de las partes intervinientes sea un profesional o una empresa). Éstas deberán ser originales y estampilladas por el órgano gestor mediante la impresión en los mismos de un sello, para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder de la Diputación de Cuenca se podrán presentar copias de dichos documentos, que serán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviéndose los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

3.- Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día 30 de Octubre de 2020. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogara al hábil siguiente.

4.- Lugar de presentación:

Los documentos justificativos, debidamente cumplimentados junto la documentación exigida en el artículo 21.2 de esta convocatoria irán dirigidas al Área de Cultura de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca: <https://sede.dipucuenca.es>

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 23. PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió. El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada.

En caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social (solo obligatorio para subvenciones con importe superior a 3.000,00 €), así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 24 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el 75% del coste de la actividad subvencionada, por cuanto que la entidad deberá participar al menos en el 25% del presupuesto de la actividad, con fondos propios.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 25.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exoneradas de la constitución de garantía

Artículo 26- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 27.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Artículo 28.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 29.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 30.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal


3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 3 de agosto de 2020.

El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca,

Álvaro Martínez Chana.

(En anexos a este boletín se publican los modelos de solicitudes y anexos de la convocatoria).

 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Anexo I	Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS 2020			
1.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
Área o Servicio Gestor:			
Denominación del proyecto o actividad a subvencionar:			
Presupuesto total del proyecto/actividad:	Cuantía solicitada:		
2.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN / COLECTIVO			
Nombre de la Asociación / Colectivo:		CIF:	
Domicilio a efectos de notificaciones		Municipio :	
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:	
3.- DATOS DEL / DE LA IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)			
Nombre del representante:			
Cargo (Presidente/secretario/representante):	Dirección:	Municipio :	
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:	
4.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD			
INGRESOS		GASTOS	
Subvenciones / ayudas:	euros	Mantenimiento:	euros
Cuotas:	euros	Personal:	euros
Otros:	euros	Equipamiento:	euros
Total:	euros	Monitoraje:	euros
		Material:	euros
		Otros (Transportes, publicidad, etc)	euros
		Total:	euros
5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marque la documentación que aporta)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del CIF, y Ficha de Registro de Terceros (solo para aquellas asociaciones o colectivos culturales que concurren por primera vez a la convocatoria o exista variación de los datos bancarios)			

6.- DECLARACIONES

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que (marque con un aspa lo que proceda):

- La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada:

Sí

No

- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social:

Sí

No

- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Sí

No

- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

Sí

No

- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.

Sí

No

- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

Sí


No

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación

FIRMANTE

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA		MEMORIA DE ACTUACIÓN Anexo II		Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS 2020					
1.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN					
Área o Servicio Gestor:					
Finalidad de la Subvención:					
Importe concedido:			Importe justificado:		
2.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN / COLECTIVO					
Nombre de la asociación / colectivo:				CIF:	
Dirección:		Municipio:		Código Postal:	
Teléfono:		Correo electrónico:			
3.- CERTIFICADO / DECLARACIÓN RESPONSABLE					
D/D ^a _____ CERTIFICO/DECLARO					
Que se han cumplido las condiciones impuestas como beneficiario/a de la subvención concedida, así como los compromisos asumidos conforme se indicó en el decreto de su concesión:					
Y que se ha realizado la siguiente actividad/proyecto:					
Descripción de la actividad/ proyecto:					
Persona responsable :		Fecha/s de realización		Lugar de realización:	
Siendo los resultados obtenidos los siguientes:					
Nº de Participantes:		Cumplimiento de los objetivos: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Difusión de la actividad Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
FIRMANTE					
En _____, a _____ de _____ de _____					
Fdo.: _____					

 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA	MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA Anexo III	Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS 2020		
1.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN		
Área o Servicio Gestor:		
Finalidad de la Subvención:		
Importe concedido:	Importe justificado:	
2.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN / COLECTIVO		
Nombre de la asociación / colectivo:		CIF
Dirección:		Municipio:
Correo electrónico:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
3.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque la documentación que aporta)		
<input type="checkbox"/> Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado, y en su caso documentación acreditativa del pago		
Otra documentación :		
<input type="checkbox"/> Certificado de tasador en el caso de adquisición de bienes inmuebles.		
<input type="checkbox"/> Presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.		
<input type="checkbox"/> Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.		
4.- DECLARACIONES RESPONSABLE		
D / D ^a _____ CERTIFICO/DECLARO		
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad.		
<input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.		
<input type="checkbox"/> Que las facturas y justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.		
Que el beneficiario de la subvención <input type="checkbox"/> SI* / <input type="checkbox"/> NO (señalar lo que corresponda) se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.		
Que <input type="checkbox"/> SI* / <input type="checkbox"/> NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, no superan el coste total de la actividad. * En caso afirmativo deberá relacionar las ayudas obtenidas y su procedencia en el apartado 6 de este anexo.		

RECIBO

D/D^a _____
 Con D.N.I. núm. _____ y domicilio en C/ _____
 C.P. _____ Teléfono _____, localidad _____, provincia _____
 He recibido de la (Asociación, colectivo) _____
 _____ CIF _____ la cantidad de _____ euros,
 en concepto de _____
 _____ realizada en fechas comprendidas del
 _____ de 20__

De acuerdo con el desglose siguiente:

HONORARIOS:

Importe Íntegro: _____ euros

Retención I.R.P.F. (15,00%) _____ euros

Importe Líquido _____ euros

En _____ a ____ de _____ de 20__

Recibi,

Fdo.: _____

D. _____ con D.N.I. _____ en
 calidad de presidenta o secretaria de la asociación/colectivo, DECLARA BAJO SU
 RESPONSABILIDAD, que el importe retenido se incluirá en la declaración correspondiente de
 retención del I.R.P.F.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____